



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



000048

SESIÓN N° 558/14 DEL CONSEJO DIRECTIVO
Jueves 18 de diciembre de 2014

En Lima siendo las 09:30 horas del día jueves 18 de diciembre del año 2014, se reunieron en la sede institucional del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, ubicada en calle de la Prosa 136, San Borja, el señor Gonzalo Martín Ruiz Díaz, el señor Humberto Eduardo Zolezzi Chacón, el señor Jesús Otto Villanueva Napurí y el señor Manuel Ángel Cipriano Pirgo, todos miembros del Consejo Directivo.

Bajo la Presidencia del señor Gonzalo Martín Ruiz Díaz y con el quórum reglamentario, se dio inicio a la Sesión N° 558/14 del Consejo Directivo. La sesión contó además con la participación del señor Jorge Antonio Apoloni Quispe, Gerente General, el señor Luis Alberto Arequipeno Támara, Gerente de Asesoría Legal y la señora Milagros Augusto Shaw, Secretaria del Consejo Directivo.

I. APROBACIÓN DEL ACTA

Se procedió a aprobar el Acta correspondiente a la Sesión N° 557/14.

II. DESPACHO

II.1. Carta N° CGR-2255/14 de la empresa Entel Perú S.A. mediante la cual solicita audiencia para tratar el Tema: Proyecto de norma que modifica el procedimiento para la fijación o revisión de cargos de interconexión tope.

Los miembros del Consejo Directivo decidieron denegar la solicitud de audiencia, en atención a que a la Empresa Entel Perú S.A. se le había concedido el uso de la palabra en la Sesión N° 552/14 del Consejo Directivo realizada el 03 de noviembre de 2014 para tratar sobre el referido proyecto normativo.

Sin perjuicio de ello, se estableció que la empresa podrá presentar por escrito los comentarios que estime pertinentes sobre el proyecto de norma antes señalado.

III. PRESENTACIÓN

III.1. Audiencia solicitada por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. relacionada a la ampliación de plazo para la implementación de determinadas disposiciones de la norma que modifica el Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 138-2014-CD/OSIPTEL.

Los representantes de la empresa Telefónica del Perú S.A.A. hicieron la presentación respectiva.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

En este momento de la sesión se retiró el señor Jorge Antonio Apoloni Quispe, Gerente General del OSIPTEL, de conformidad a lo establecido en el artículo 88° del Reglamento General del OSIPTEL.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



000049

IV. ORDEN DEL DÍA

IV.1. Recurso de apelación presentado por la empresa Gilat To Home Perú S.A. contra la Resolución N° 775-2014-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00100-2013-GG-GFS/PAS.

Mediante Informe N° 235-GAL/2014, la Gerencia de Asesoría Legal presenta el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación interpuesto por la empresa Gilat To Home Perú S.A. contra la Resolución N° 775-2014-GG/OSIPTEL.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 558/2424/14

Visto el Informe N° 235-GAL/2014, por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Aprobar la resolución que declara fundado en parte el recurso de apelación interpuesto, por Gilat To Home Perú S.A.C., contra la Resolución N° 775-2014-GG/OSIPTEL; en consecuencia:
 - i) Confirmar la Resolución N° 582-2014-GG/OSIPTEL, en el extremo que sancionó a Gilat To Home Perú S.A.C., con una amonestación por la infracción grave tipificada en el artículo 11° del Reglamento sobre la continuidad en la prestación del servicio telefónico bajo la modalidad de teléfonos públicos en centros poblados rurales, al haber incumplido el artículo 7° de la misma norma, al presentar los Informes de Ocurrencias de los meses de noviembre y diciembre del año 2011; correspondiente al Proyecto FITEL 1, EHAS y los teléfonos públicos rurales instalados con financiamiento propio, fuera del plazo establecido.
 - ii) Revocar la Resolución N° 582-2014-GG/OSIPTEL, en el extremo que sancionó a Gilat To Home Perú S.A.C., por la infracción grave tipificada en el artículo 11° del Reglamento sobre la continuidad en la prestación del servicio telefónico bajo la modalidad de teléfonos públicos en centros poblados rurales, al supuestamente haber incumplido el artículo 7° de la misma norma, al no consignar en doce (12) Informes de Ocurrencias la información correspondiente a la identificación de los distribuidores y puntos de venta tarjeta de pago a nivel nacional, debiéndose dar por concluido en dicho extremo.
 - iii) Confirmar la Resolución N° 582-2014-GG/OSIPTEL, en el extremo que sancionó a Gilat To Home Perú S.A.C., con una amonestación por la infracción grave tipificada en el artículo 11° del Reglamento sobre la continuidad en la prestación del servicio telefónico bajo la modalidad de teléfonos públicos en centros poblados rurales, al haber incumplido el artículo 8° de la misma norma, al presentar los Informes de Tráfico de los meses de noviembre y diciembre del año 2011; correspondiente al Proyecto FITEL 1, EHAS y los teléfonos públicos rurales instalados con financiamiento propio, fuera del plazo establecido; así como por no reportar el Informe de Tráfico, el total de minutos de tráfico diario, en al menos un mes, dentro del periodo de evaluación por cada uno de los ciento veintinueve (129) teléfonos públicos rurales instalados con financiamiento propio.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



000050

- iv) Confirmar la Resolución N° 582-2014-GG/OSIPTEL, en el extremo que sancionó a Gilat To Home Perú S.A.C., con una amonestación por la infracción grave tipificada en el artículo 17° del Reglamento General de Infracciones y Sanciones, al haber remitido información inexacta.
- Desestimar la solicitud de nulidad de las Resoluciones N° 775-2014-GG/OSIPTEL y N° 582-2014-GG/OSIPTEL, formulada por Gilat To Home Perú S.A.C.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación de la resolución correspondiente a la empresa apelante; así como su publicación en el Diario Oficial El Peruano y en la página web del OSIPTEL, conjuntamente con las Resoluciones de Gerencia General N° 582-2014-GG/OSIPTEL y N° 775-2014-GG/OSIPTEL.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

IV.2. Recurso de apelación presentado por la empresa Inversiones OSA S.A.C. contra la Resolución N° 771-2014-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00058-2012-GG-GFS/PAS.

Mediante Informe N° 234-GAL/2014, la Gerencia de Asesoría Legal presenta el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación interpuesto por la empresa Inversiones OSA S.A.C. contra la Resolución N° 771-2014-GG/OSIPTEL.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 558/2425/14

Visto el Informe N° 234-GAL/2014, por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Aprobar la resolución que declara infundado el recurso de apelación interpuesto por la empresa Inversiones OSA S.A.C. y, en consecuencia, confirmar la Resolución de Gerencia General N° 771-2014-GG/OSIPTEL.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para:
 - (i) La notificación de la resolución correspondiente a la empresa Inversiones OSA S.A.C.
 - (ii) La publicación de la resolución correspondiente conjuntamente con la Resolución N° 771-2014-GG/OSIPTEL, en el Diario Oficial El Peruano y en la página web del OSIPTEL.
- Disponer que la resolución correspondiente sea puesta en conocimiento de la Gerencia de Administración y Finanzas del OSIPTEL, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

En este momento de la sesión se reincorporó el señor Jorge Apoloni Quispe.

IV.3. Aprobación de la lista de Información Confidencial de los Reportes de Información Periódica presentada mediante el SIGEP.

Mediante Memorando N° 1186-GG/2014, la Gerencia General elevó el Memorando N° 548-GPRC/2014 y el Informe N° 511-GPRC/2014 a través

Handwritten marks and signatures on the left side of the page, including a large '7' and several illegible signatures.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



000051

de los cuales la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presenta el proyecto de resolución que aprueba la lista de Información Confidencial de los Reportes de Información Periódica presentada mediante el SIGEP.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia (e) expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 558/2426/14

Visto el Informe N° 511-GPRC/2014, por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Aprobar la resolución que aprueba la Lista de Información Confidencial de los Reportes de Información Periódica presentada mediante el SIGEP contenida en el Anexo que forma parte integrante de la resolución correspondiente.

La información detallada en la Lista constituye información confidencial y recibirá tratamiento reservado desde el momento en que sea registrada en el "Sistema de Información y Gestión de Estadísticas Periódicas" (SIGEP).

- Establecer que la información que se presente mediante el SIGEP, en el marco de la "Norma de Requerimientos de Información Periódica sobre los Servicios Públicos de Telecomunicaciones" aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 121-2003-CD/OSIPTEL y sus modificatorias, constituye información pública y será tratada como tal desde el momento en que sea registrada en el SIGEP, salvo la información detallada en la Lista de Información Confidencial aprobada.
- La resolución correspondiente entrará en vigencia el 01 de abril del año 2015, fecha en que se inicia la aplicación y exigibilidad legal de presentar la información periódica requerida por la Resolución de Consejo Directivo N° 121-2003-CD/OSIPTEL y sus modificatorias, a través del SIGEP.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución correspondiente y su Anexo "Lista de información confidencial de los reportes de información periódica presentada mediante el SIGEP", sean publicados en el Diario Oficial El Peruano.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución correspondiente, conjuntamente con su Anexo "Lista de información confidencial de los reportes de información periódica presentada mediante el SIGEP", así como la Exposición de Motivos, Informe Sustentatorio y Matriz de Comentarios, sean publicados en la página web del OSIPTEL.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

IV.4. Aprobación del Reglamento para el manejo operativo del Sistema de Información y Gestión de Estadísticas Periódicas - SIGEP.

Mediante Memorando N° 1176-GG/2014, la Gerencia General elevó el Memorando N° 560-GPRC/2014 y el Informe N° 520-GPRC/2014 a través de los cuales la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presenta el proyecto de resolución que aprueba el Reglamento para el



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



000052

manejo operativo del Sistema de Información y Gestión de Estadísticas Periódicas - SIGEP.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia (e) expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 558/2427/14

Visto el Informe N° 520-GAL/2014, por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Aprobar la resolución que aprueba el Reglamento para el manejo operativo del Sistema de Información y Gestión de Estadísticas Periódicas – SIGEP, seguido por las empresas operadoras de servicios públicos de telecomunicaciones, el cual se encuentra desarrollado en el Anexo que forma parte integrante de la norma.
- Modificar los artículos 3 y 4 de la Resolución de Consejo Directivo N° 050-2012-CD/OSIPTEL.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución correspondiente conjuntamente con el Anexo anteriormente referido sean publicados en el Diario Oficial El Peruano.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución correspondiente, conjuntamente con el Anexo, su Exposición de Motivos, Informe Sustentatorio y la Matriz de Comentarios, sean publicados en la página web del OSIPTEL.
- La resolución correspondiente entrará en vigencia a partir del 01 de abril de año 2015, siendo por tanto de aplicación para la entrega de los reportes de información periódica que correspondan al período de remisión Trimestre I de 2015 y a las subsiguientes entregas; a excepción de las Disposiciones Complementarias Transitorias y el numeral 4.2. del Reglamento para el manejo operativo del Sistema SIGEP, que entrarán en vigencia al día siguiente de la publicación de la resolución correspondiente en el Diario Oficial El Peruano.
- El Módulo de Prueba del Sistema SIGEP se mantendrá habilitado hasta el 31 de marzo de 2015, a fin que las empresas operadoras de servicios públicos de telecomunicaciones que lo requieran, puedan efectuar o continuar efectuando pruebas para habituarse al uso del referido Sistema, realizando las actividades de carga y reporte de la información periódica que corresponde a los Anexos I y II de la "Norma de Requerimientos de Información Periódica sobre los Servicios Públicos de Telecomunicaciones", según la modificatoria dispuesta por la Resolución N° 050-2012-CD/OSIPTEL. Durante la operatividad del Módulo de Prueba se podrá iniciar la incorporación de mejoras al Sistema SIGEP, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Reglamento para el manejo operativo del Sistema SIGEP seguido por las empresas operadoras.
- En concordancia con lo dispuesto en el numeral 4.2. del Reglamento para el manejo operativo del Sistema SIGEP seguido por las empresas operadoras, cada empresa operadora de servicios públicos de telecomunicaciones deberá presentar al OSIPTEL, dentro de los veinte (20) primeros días hábiles del año 2015, la carta en la que comunique el listado de los formatos sobre los cuales debe entregar los reportes de información periódica del año 2015, conforme a los servicios que presta; sin perjuicio de cumplir



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



000053

posteriormente con lo establecido en el segundo párrafo del citado numeral 4.2, en los casos que corresponda.

- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

IV.5. Prórroga de la entrada en vigencia de algunas disposiciones del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones.

Mediante Memorando N° 1296-GG/2014, la Gerencia General elevó el Informe N° 125-GPSU/2014 a través del cual la Gerencia de Protección y Servicio al Usuario presenta el proyecto de resolución que: (i) Prorroga la fecha de entrada en vigencia de algunas disposiciones del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, y (ii) Suspende la aplicación de las metas establecidas para los Indicadores de Calidad de Atención Presencial "Tiempo de Espera de Atención Presencial (TEAP)" y "Deserción de Atención Presencial (DAP)".

El Gerente de Protección y Servicio al Usuario (e) expuso el contenido del Informe.

Luego del debate correspondiente, el Consejo Directivo dispuso algunas modificaciones al proyecto de resolución elevado. Por lo que mediante Memorando N° 1308-GG/2014 se remitió el Informe N° 127-GPSU/2014 conteniendo los cambios propuestos.

Visto el Informe N° 125-GPSU/2014 y el Informe N° 127-GPSU/2014 los miembros del Consejo Directivo acordaron:

Acuerdo 558/2428/14

- Prorrogar la fecha de entrada en vigencia de la disposición contenida en el numeral (viii) del artículo 8° del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, establecido en el artículo quinto de la Resolución de Consejo Directivo N° 138-2014-CD/OSIPTEL; estableciéndose que la mencionada disposición será exigible el 01 de abril de 2015.
- Prorrogar la fecha de entrada en vigencia de la disposición contenida en el primer párrafo del artículo 43° del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, establecido en el artículo quinto de la Resolución de Consejo Directivo N° 138-2014-CD/OSIPTEL; disponiéndose que dicha disposición entrará en vigencia el 01 de abril de 2015.
- Suspender la aplicación del artículo 16° del Reglamento de Calidad de la Atención a Usuarios por parte de las empresas operadoras de servicios de telefonía fija y servicios públicos móviles, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 127-2013-CD/OSIPTEL, en lo referido a las metas establecidas para los Indicadores de Calidad de Atención Presencial "Tiempo de Espera de Atención Presencial (TEAP)" y "Deserción de Atención Presencial (DAP)", por el período comprendido entre el 02 de enero al 31 de marzo de 2015.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



000054

- Encargar a la Gerencia General que disponga las acciones para que la resolución correspondiente sea publicada en el Diario Oficial El Peruano, así como en la página web del OSIPTEL.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

IV.6. Publicación para comentarios del Proyecto de Reglamento General de Supervisión.

Mediante Memorando N° 1295-GG/2014, la Gerencia General elevó el Memorando N° 2344-GFS/2014 y el Informe N° 1067-GFS/2014 a través de los cuales la Gerencia de Fiscalización y Supervisión presenta el proyecto de resolución que dispone la publicación para comentarios del Proyecto de Reglamento General de Supervisión.

Acuerdo 558/2429/14

Visto el Informe N° 1067-GFS/2014, por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Postergar la deliberación y decisión respecto a la resolución que dispone la publicación para comentarios del Proyecto de Reglamento General de Supervisión para una próxima sesión del Consejo Directivo.

IV.7. Convenio Específico de Cooperación entre el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL) y la Unidad Ejecutora 002-INICTEL-UNI.

Mediante Memorando N° 1286-GG/2014, la Gerencia General elevó el Informe N° 132-GAF/2014, el Memorando 1473-GAF/2014 y el Informe 1202-CNT/2014 a través de los cuales se presenta el proyecto de Convenio Específico de Cooperación entre el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL) y la Unidad Ejecutora 002-INICTEL-UNI, con el objeto de que este último brinde los servicios de infraestructura y equipos multimedia para el desarrollo del curso de Extensión Universitaria en Regulación con Especialización en Telecomunicaciones.

Acuerdo 558/2430/14

Visto el Informe N° 132-GAF/2014, el Memorando 1473-GAF/2014 y el Informe 1202-CNT/2014, por unanimidad, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Suscribir el Convenio Específico entre el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL) y el Instituto Nacional de Investigación y Capacitación de Telecomunicaciones; y autorizar al Presidente del Consejo Directivo a proceder con la firma del mismo.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

V. INFORMES

V.1. Estado de expedientes de supervisión al 30 de noviembre de 2014.

Mediante Memorando N° 1276-GG/2014, la Gerencia General elevó el Memorando N° 2266-GFS/2014, elaborado por la Gerencia de



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



000055

Fiscalización y Supervisión a través del cual se informa sobre el estado de expedientes de supervisión al 30 de noviembre de 2014.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

7
El señor Gonzalo Ruiz Díaz, alcanzó a cada uno de los miembros del Consejo Directivo copia del Memorando N° 1923-GFS/2014 a través del cual la Gerencia de Fiscalización y Supervisión informa sobre la cobertura por distrito calculada en el marco del Reglamento de Cobertura.

MS
J
Asimismo, se les hizo entrega del Memorando N° 1283-GG/2014, a través del cual la Gerencia General elevó el Informe N° 122-GPSU/2014 de la Gerencia de Protección y Servicio al Usuario sobre el reporte de la información remitida por las empresas Telefónica del Perú S.A.A., América Móvil Perú S.A.C. y Entel Perú S.A. respecto al número de cuestionamientos de titularidad de servicios móviles prepagos, realizados en el mes de octubre de 2014.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

Siendo las 12:53 horas se dio por finalizada la sesión del Consejo Directivo.